



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Considerando:

Que, resulta primordial que la normativa cantonal sea debidamente difundida entre la población, a efecto de garantizar la plena vigencia de las decisiones emitidas por el Concejo Cantonal a través de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008;

Que, el número 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a: "buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior";

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho de todos los ciudadanos de este país a la seguridad jurídica, la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece la obligación de todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente todas las normas jurídicas existentes a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en nuestro país;

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, en el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 303 del martes 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipula entre otras cosas que dicho cuerpo legal establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

Que, en el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos y las parroquias rurales;

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, conforme lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, literal d), el cual determina que le corresponde al Alcalde presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente dice: "Promulgación y Publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las ordenanzas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario las promulgará en el Registro Oficial";

Que, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda se señala que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón ha emprendido una serie de acciones encaminadas a lograr al mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el cantón para su desarrollo; siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo la codificación de las ordenanzas expedidas por el Gobierno Municipal, su publicación y difusión para que el ciudadano(a) esté en pleno conocimiento de la normativa que rige a nivel cantonal para su aplicación, conocimiento y cumplimiento; y,

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del cantón, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 264, inciso final de la misma normativa suprema,

EXPIDE:

La "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN."

Art. 1.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo, lo cual posibilita directamente la difusión, legitimidad y transparencia de las actuaciones de los miembros del Concejo, así como, el conocimiento claro por parte de los habitantes de este cantón de todas las directrices municipales.

Art. 2.- De la administración de la Gaceta Oficial Municipal.- Los procedimientos administrativos y operativos son responsabilidad de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; función que la cumplirá en forma indelegable el titular de la dependencia en coordinación con la Sección de Comunicación Social y la Unidad de Sistemas e Informática.

Art. 3.- Del financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

Art. 4.- De la información a publicarse.- Las direcciones y departamentos municipales se encargarán de proporcionar o facilitar la información a publicarse a la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.

Art. 5.- De la periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial Municipal se editará y publicará periódicamente a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su edición, por lo que su publicación se la hará tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal www.samborondon.gob.ec.

Art. 6.- De la simbología de la Gaceta Oficial Municipal.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal se la hará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal constará en la forma siguiente, el título:

**LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Administración Municipal:

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Art. 7.- Del contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a) Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b) Las ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo Municipal que deben publicarse por mandato de la ley y de las ordenanzas;
- c) El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y de las sesiones de instalación del Concejo Municipal;
- d) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el Concejo o la Alcaldía considere conveniente publicar;
- e) Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para realizar todos los trámites en el Palacio Municipal;
- f) Información correspondiente a las efemérides cívicas del cantón y parroquias urbanas y rurales; y,
- g) Difusión de los temas cuando se realicen campañas sobre educación, cultura, deporte, salud y medio ambiente.

Art. 8.- De los efectos de la publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- Se entenderán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial Municipal, tales como ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales, salvo disposición legal en contrario; en consecuencia las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.

Las ordenanzas municipales de carácter tributario, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Las autoridades municipales y los residentes del cantón Samborondón estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 9.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales y se publicarán bajo la responsabilidad del



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

Secretario General del Concejo Municipal, quien al no cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado administrativamente por parte del Alcalde.

Cuando exista diferencias entre el texto original y la impresión de una ordenanza, reglamento o resolución se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial Municipal, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error que se corrige.

Art. 10.- De la distribución de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial Municipal se publicará además en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, el cual es www.samborondon.gob.ec.

La Alcaldía enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- De las entregas de ejemplares gratuitos.- El Concejo Municipal autoriza al Alcalde para que realice la entrega gratuita al público de los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal mediante la utilización de los siguientes medios:

- a) Ventanillas de recaudación de impuestos y obligaciones tributarias;
- b) En la Junta Parroquial de Tarifa.

Asimismo, la Alcaldía deberá remitir gratuitamente un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los siguientes organismos:

1. Registro Oficial.
2. Procuraduría General del Estado.
3. Contraloría General del Estado.
4. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Nacional y Regional 5.
5. Otros organismos que determinará la Alcaldía.

Igualmente, la Alcaldía remitirá anualmente un ejemplar de la Gaceta Municipal Contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 12.- De la reedición.- En caso de que se agotare una edición de la Gaceta Oficial Municipal, la Alcaldía o el Concejo Municipal, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta Oficial Municipal, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, excepto por la inclusión de la palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de Abril del año dos mil doce.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. 13/2012 y 14/2012 realizadas los días 05 de Abril del 2012 y 10 de Abril del 2012, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. Abril 10 del 2012.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde Encargado del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Abril 12 del 2012.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón. Abril 17 del 2011.

Sr. William Gómez Gómez
ALCALDE DEL CANTON (E)

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor William Gómez Gómez, Alcalde Encargado del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL